ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA Nº 045/2022-2023
09 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, la Ley 777 de fecha 21 d enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del GAD Beni Gestión 2023 remitido por el Órgano Ejecutivo Departamental en fecha 06 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 300 Parágrafo I, Numeral 26 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 101, Parágrafo II, indica que el régimen económico financiero establece la forma de asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración.

Que, el Articulo 114 Parágrafo I de la Ley 031 dispone que en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado, señalando mediante su Parágrafo II que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán

categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la norma en antes referida a través de su Parágrafo IX establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, así como toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Artículo 5 de la citada Ley dispone que ninguna entidad pública pueda comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición Final Segunda de la Ley Departamental N| 104 de fecha 17 de septiembre de 2021, se establece que el Órgano Ejecutivo Departamental deberá enviar el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional, a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni veinte (20) días antes del plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que, mediante Minuta de Comunicación de fecha 18 de agosto de 2022, las cual de conformidad a la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de mayo de 2015 son de cumplimiento obligatorio, se solicitó al Órgano Ejecutivo Departamental, remitir los referidos instrumentos de forma impostergable hasta el 31 de agosto de 2022.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Artículo 25 Numeral 6 del citado Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental establece que el Pleno tiene la atribución de Analizar y aprobar, dentro de los primeros (30) treinta días calendario de su presentación, el Presupuesto Anual Departamental, remitido por la Gobernadora o Gobernador en base al Plan de Desarrollo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de septiembre de 2022, el Gobernador del Departamento remite ante esta Asamblea el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del GAD Beni Gestión 2023 solicitando su aprobación.

Que, dichos instrumentos fueron remitidos ante este órgano legislativo fuera de los plazos señalados precedentemente y revisadas la documentación remitida, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental evidencio un conjunto de observaciones de forma y de fondo las cuales constan en anexos, las cuales hacen inviables la aprobación de estos instrumentos.

Que, en Sesión Ordinaria N° 041/2022-2023 de fecha 09 de Septiembre de 2022, en base a las observaciones formuladas, el Pleno de esta Asamblea, determino rechazar el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2023 presentada por el Órgano Ejecutivo Departamental, correspondiendo para el efecto dictar la presente resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2023 presentada por el Órgano Ejecutivo Departamental, en base a las observaciones formuladas y aprobadas por el Pleno de esta Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución, las observaciones formuladas y aprobadas por el Pleno de esta Asamblea

ARTÍCULO TERCERO.- se dispone la inmediata devolución al Órgano Ejecutivo Departamental, de toda la documentación correspondiente al_Anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2023 del GAD – BENI para los fines consiguientes.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Edgar Segundo Rea Avaroma — **PRESIDENTE**

Mónica Núñez Vela Schrackmann — **PRIMERA SECRETARIA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL BENI

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) Y ANTEPROYECTO DE POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023

OBSERVACIONES GENERALES

1. De acuerdo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico, en el taller de capacitación a las Gobernaciones se instruyo que la formulación de la planificación de corto plazo (POA 2023) debe estar articulada al PTDI y Plan Estratégico Institucional preliminar presentado a dicho ministerio, DOCUMENTO QUE NO HA SIDO PRESENTADO ADJUNTA A LA DOCUMENTACIÓN REVISADA, a pesar que de forma oportuna en tres oportunidades mediantes notas oficiales fueron solicitados por la presidencia de la Asamblea a petición de la Comisión de Hacienda de este Órgano Legislativo. (Notas adjuntas)
2. Así mismo de acuerdo al plazo de acuerdo a lo establecido en Art. .... De la Ley Departamental 104 que aprueba el presupuesto del GADB 2022, establece que el Órgano Ejecutivo debe enviar ante la Asamblea Legislativa Dptal. El POA y Presupuesta para la siguiente gestión (2023) con un mínimo de 20 días hábiles antes de la fecha límite de presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y siendo que la fecha límite establecida por esa cartera de Estado es el 9 de septiembre del presente año, dicha documentación debió haber sido presentada en fecha 15 de agosto.

   Sin embargo, pese a lo ante referido y considerando que el techo presupuestario fue remitido al Órgano Ejecutivo en fecha 9 de Agosto, esta Asamblea mediante minuta de comunicación recomendó al Gobernador del departamento, remitir el POA y Presupuesto 2023 hasta el 31 de agosto. Pese a lo señalado, el Gobernador recién remite a esta Asamblea dicha documentación el día martes de septiembre a hrs. 14:00, aspecto que imposibilita el adecuado análisis y consideración por este Órgano Legislativo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En cuanto a la identificación de los documentos presentados se puede evidenciar lo siguiente:

1. De la documentación desglosada en el punto uno fue remitida forma desordenada, tova vez que en el folder en que se encuentran ocho de las secretarias departamentales, también se incluye documentación de una Subgobernación y de varias direcciones, sin que exista relación alguna.
2. En la documentación remitida no se adjunta el POA y Presupuesto correspondiente a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas, pese a que se encuentra en la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental propuesta para la Gestión 2023.
3. El POA y Presupuesto Gestión 2023 de las Subgobernaciones de las Provincias Mamoré e Iténez, no fueron presentados en la documentación del POA y Presupuesto Institucional 2023.
4. El POA y Presupuesto del GAD Beni Gestión 2023 por Secretaría, no contempla las operaciones a ejecutar por cada una de las Direcciones que las conforman.
5. No se adjuntan los formularios de vinculación del POA y Presupuesto al documento preliminar del PTDI y PEI del GADB.
6. En el presupuesto de gasto y de inversión presentado no se contempla los recursos que diferentes leyes departamentales en actual vigencia mandan sean presupuestados por el Órgano Ejecutivo para cumplir con los mandato de de dichas leyes.
7. A pesar de no existir una norma que modifique la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, el presente Poa y Presupuesto se lo ha elaborado en base de una nueva estructura que no está en vigencia.
8. De acuerdo al análisis de la documentación de la propuesta de la Nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo se ha podido observar una fusión de secretarías sin que exista ningún criterio de racionalidad técnica y coherencia. Ej. La secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus unidades organizacionales una Unidad de Producción de Agregados(chancado de piedra)
9. Así mismo y en la misma Secretaría de Desarrollo Humano se ha fusionado como para de su estructura a dos direcciones: Dirección de Limites y Dirección de Relacionamiento Internacional, las mismas que tiene ninguna relación y funcionalidad con las materias o áreas de salud, educación y gestión social

10. La nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo departamental no está acompañada de la correspondiente Escala Salarial compatibilizada del Gobierno Autónomo departamental, como estable la normativa respecto de elaboración de Escalas salariales de la administración pública. Por ello las diferentes unidades organizacionales como Subgobernaciones y Corregimientos presentaron sus presupuestos (montos) por concepto de Servicios Personales con la escala vigente.
11. La estructura sobre la cual se basa la propuesta del POA y Presupuesto del GADB 2023 no ha sido aprobada mediante Ley Departamental como corresponde.
12. El proyecto de Escala Salarial del Órgano Ejecutivo remitido a esta Asamblea no ha sido consensuado con los Subgobernadores y Corregidos, desconociendo su calidad de autoridades electas
13. Se ha podido observar que en la estructura propuesta, se han eliminado Direcciones que por mandatos de diferentes leyes, deben ser parte de la Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.
14. Se observa que existe duplicidad de trabajo entre las brigadas de la Secretaría de Desarrollo Humano y el SEDES
15. No existe una responsable asignación de recursos para los servicios de salud en los Hospitales, presupuestándose recursos para su funcionamiento por un lapso de 8 meses.
16. El Presupuesto presentado por el SEDES Beni en sesión del Ente Legislativo, es contradictorio a lo establecido en el documento POA y Presupuesto 2023 del Órgano Ejecutivo Departamental.
17. De acuerdo a lo señalado por los Subgobernadores y Corregidores, no existió coordinación por parte de la Secretaría Dptal. De Planificación y Desarrollo para la elaboración del POA y Presupuesto Gestión 2023, manifestando además que el techo presupuestario para cada una de estas instancias les fue impuesto y comunicado extemporáneamente.
18. No existe el formulario 2.2 Presupuesto Plurianual de Gasto
19. No existe el formulario 3 Resumen de Presupuesto Plurianual de Gastos por programas articulado a la acción de mediano plazo